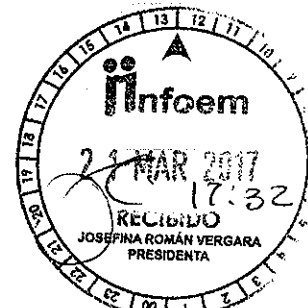




INFOEM/COM-ZMS/MEM/060/2017

Metepec, Estado de México, 21 de Marzo de 2017

MEMORANDUM

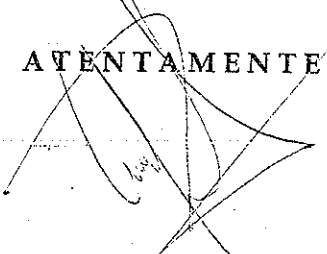
Asunto: Voto Particular

MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracciones IV, 30, fracción X y 43, fracciones I, II y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, remito a Usted la Voto Particular emitido por la Comisionada Zulema Martínez Sánchez en relación a la resolución del recurso de revisión 0231/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciado por el Pleno de este Instituto, presentado en la Décima Sesión Ordinaria del día quince de marzo de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Omar Salatiel Acosta Martínez
Coordinador de Proyectos

C.c.p. **Dra. Josefina Román Vergara.-** Comisionada Presidenta.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Eva Abaid Yapur. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Zulema Martínez Sánchez. Comisionada. Para su conocimiento. Presente
Mtro. José Guadalupe Luna Hernández. Comisionado. Para su conocimiento.- Presente.
Mtro. Javier Martínez Cruz. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Minutario

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca-Istapán No. 211,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepec, Estado de México

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00231/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez** emite **VOTO PARTICULAR** respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión número **00231/INFOEM/IP/RR/2017**, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Presidenta **Josefina Román Vergara**, que es del tenor siguiente:

Si bien, en la resolución del recurso de revisión número **00231/INFOEM/IP/RR/2017** se protegió el derecho de acceso a la información pública de la solicitante, modificando la respuesta del **Sujeto Obligado**, situación por la que la suscrita votó a favor del proyecto de resolución presentado, se disiente respecto de ordenar la entrega de la totalidad de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública formulada, en razón de lo siguiente:

La hoy Recurrente, mediante solicitud de información con número de folio 00002/IMIEM/IP/2017, requirió:

"Solicito de la manera más atenta la siguiente información: Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud. Favor de indicar la relación de todos los Medicamentos, Leches y Vacunas adquiridos en el periodo OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del 2016. (desglose por mes) Datos requeridos únicamente: Mes de compra, Clave Cuadro Básico y Diferencial, Descripción completa y clara del medicamento, Número de piezas compradas por medicamento, Precio por pieza, Importe, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa, Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura, Almacén o Unidad Médica. Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino el avance real de los contratos de medicamentos ejercidos en el en el periodo

OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del 2016. (desglose por mes) Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel) FAVOR DE NO OMITIR, PROCEDIMIENTO DE COMPRA POR EL CUAL FUE ADQUIRIDO (LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DIRECTA O INVITACIÓN RESTRINGIDA SEGÚN CORRESPONDA) Y EL NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA FAVOR NO MANDAR INFORMACION NI COPIAS DE FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA Muchas Gracias." (Sic)

Sobreviniendo la respuesta por parte del **Sujeto Obligado**, mediante la cual, como quedó señalado en la resolución aprobada por el Pleno, proporcionó el Contrato Abierto número "DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2016/CA-018-2016" y Anexo "I" celebrado por el Director General del Instituto Materno Infantil con la empresa Distribuidora DISUR S.A. de C.V. para el suministro de medicinas y productos farmacéuticos y médicos, materiales y accesorios.

Así de la información contenida en los documentos antes referidos, se aprecia que con ella atiende los requerimientos relativos a:

- a) Mes de compra,
- b) Descripción completa y clara del medicamento,
- c) Número de piezas compradas por medicamento,
- d) Precio por pieza,
- e) Importe,

- f) Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento,
- g) Tipo de compra,
- h) Número de Licitación,
- i) Número de Adjudicación Directa,
- j) Número de Invitación restringida según corresponda,
- k) Número de Contrato o Factura.

Situación que fue advertida por la ponencia resolutora, registrada en las fojas 16, 17 y 18 de la resolución, como se constata a continuación:

“...

En este sentido, el Sujeto Obligado remitió diversos archivos de cuyo contenido se aprecia parte de la información solicitada por la recurrente, para lo cual y a modo de simplificar ello, se tiene lo siguiente:

<i>Solicitud de Acceso a la Información</i>	<i>Informe Justificado</i>
<i>Relación de todos los Medicamentos, Leches y Vacunas adquiridos en el periodo octubre, noviembre y diciembre del 2016, desglosada por</i>	• <u>Contrato Abierto número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2016/CA-018-2016 celebrado por el Director General del Sujeto Obligado con la empresa Distribuidora DISUR S.A. de C.V.</u>

mes con referencia a los datos siguientes:	para el suministro de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos al treinta y uno de diciembre.
a) Mes de compra, b) Clave Cuadro Básico y Diferencial, c) Descripción completa y clara del medicamento, d) Número de piezas compradas por medicamento, e) Precio por pieza, f) Importe, g) Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, h) Tipo de compra, i) Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa, Número de Invitación restringida según corresponda, j) Número de Contrato o Factura, k) Almacén o Unidad Médica	• <u>Anexo Uno del Contrato Abierto de referencia, del cual se advierte el número del proceso de licitación, la solicitud de adquisiciones, el número del proyecto, el monto tanto del presupuesto autorizado como del presupuesto adjudicado, la partida, la clave de IMIEM, la descripción del medicamento, presentación, número de piezas, marca, precio unitario neto e importe total.</u> • Versión pública del comprobante de pago realizado por SPEI de fecha 18 de noviembre de 2016, con los datos del Sujeto Obligado como ordenante y del beneficiario Distribuidora DISUR SA. De C.V.

	• <i>Contra recibo número 23602 de fecha 25 de octubre de 2016 con los datos del beneficiario DISUR S.A. de C.V.</i> • <i>Versión Pública de diversas facturas emitidas por la empresa DISUR S.A. de C.V. respecto del surtimiento de medicamentos al Instituto Materno Infantil respecto del Convenio Modificatorio número DAF/SA/DRM/HGO-HN/AD-020-2015/CA-028/2015.</i> • <i>Versión pública de diversas facturas emitidas por la empresa DISUR S.A. de C.V. respecto del surtimiento de medicamentos al Instituto Materno Infantil relacionadas con el Contrato Abierto DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009/CA-018/2016.</i>
--	---

Así al revisar todas y cada una de las documentales remitidas por el Sujeto Obligado tanto en su respuesta como en su Informe Justificado, se advierte que del Contrato Abierto número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2016/CA-018-2016 se puede

obtener el número de éste, su objeto que fue la contratación del servicio de suministro de medicinas y productos farmacéuticos y materiales médicos, que el proceso para el suministro de los insumos señalados fue a través de la licitación pública número LP-009-2016, la empresa proveedora es Distribuidora DISUR S.A. de C.V, documental que contrario a lo señalado por la recurrente colma parte de su solicitud de información, situación por la cual resultan parcialmente fundadas sus razones o motivos de inconformidad.

..."

Entonces, acorde a la información demandada por el solicitante y la remitida por el **Sujeto Obligado** se colige que éste último cumplió parcialmente con la obligación de dar acceso a la información pública solicitada, ya que en respuesta puso a disposición del hoy **Recurrente** copia del Contrato Abierto número DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-009-2016/CA-018-2016, así como de su anexo, del que se desprenden datos relativos a "Mes de compra, Descripción completa y clara del medicamento, Número de piezas compradas por medicamento, Precio por pieza, Importe, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa, Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura." colmando así la parte de la solicitud de información relativa a estos aspectos, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 166 de la Ley de Transparencia de la Entidad, que cita:

"Artículo 166. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice.

..."

Así la suscrita comparte las razones que motivaron la emisión del recurso de revisión en comento; sin embargo, difiere respecto a que se haya determinado ordenar la entrega de toda la información requerida en la solicitud primigenia, como se advierte del propio estudio de la resolución en comento parte de ella ya fue facilitada en respuesta, lo que resulta ocioso e improcedente ordenar nuevamente su entrega.

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

ZMS/OSAM/RHV